**AYUNTAMIENTO DE ARRÓNIZ**
ARROIZKO UDALA
Pz. Los Fueros, 1
31243 Arróniz
Telf. y Fax.: 948 537106
Email: arroniz@sip2000.es

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE <<EQUIPAMIENTO *DE COCINA, ALMACÉN Y BARRA DEL BAR-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARRÓNIZ (NAVARRA). FASE I-B>>*

| *CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO* | |
|---|---|
| OBJETO DEL CONTRATO | Contrato de Suministro e Instalación de <<EQUIPAMIENTO DE COCINA, ALMACÉN Y BARRA DEL BAR-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE *ARRÓNIZ (NAVARRA). FASE I-B>>* |
| LOTES | Uno |
| ORGANO DE CONTRATACIÓN | El Alcalde del Ayuntamiento de Arróniz |
| UNIDAD GESTORA | Secretaría Municipal |
| PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN | -59.989,95€- (IVA excluido) -Gastos Generales y Beneficio industrial incluido- |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | El plazo de ejecución será 70 días |
| TRAMITACIÓN | |
| PROCEDIMIENTO | Procedimiento Simplificado (artículos 80 Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos) |
| CPV | 391.50000 |
| SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIDA | La que figura en el Pliego |
| SOLVENCIA ECONÓMICA EXIGIDA | La que figura en el Pliego |
| FIANZA PROVISIONAL | No se exige |
| FIANZA DEFINITIVA | 4% precio adjudicación (IVA excluido) |
| REVISIÓN DE PRECIOS | No procede (artículo 109 Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos) |

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE <<EQUIPAMIENTO *DE COCINA, ALMACÉN Y BARRA DEL BAR-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARRÓNIZ (NAVARRA). FASE I-B>>*

1. *NATURALEZA Y OBJETO*

El presente Pliego de condiciones, tiene por objeto fijar las condiciones, estipulaciones y requisitos de carácter jurídico, administrativo, económico y técnico conforme a los cuales ha de desarrollarse el Contrato para el Suministro e Instalación del <<EQUIPAMIENTO *DE LA COCINA, ALMACÉN Y BARRA DEL BAR-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARRÓNIZ (NAVARRA). FASE I-B>>*.

Los suministros e instalaciones objeto del contrato consisten en los siguientes equipos y elementos:

- Equipamiento de la cocina (incluye la zona de lavado y de extracción)
- Equipamiento del almacén
- Instalación de barra de bar

Los licitadores se ajustarán a la calidad, composición y número de unidades de cada sistema, equipo o elemento conforme a lo determinado en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Para la ejecución del contrato objeto del presente pliego, el adjudicatario queda obligado a aportar el equipo, medios auxiliares, personal y cualquier otro medio material o humano que sean necesarios para la buena ejecución de aquélla.

El adjudicatario podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, respondiendo el adjudicatario de los trabajos realizados por éstos.

*2.- DIVISIÓN DE LOTES*

La presente contratación se articula en un único lote dado que el tipo de elementos objeto del suministro e instalación, corresponden al mismo gremio de mercado y por el escaso volumen de unidades a contratar se ha considerado que lo más eficiente es que sea una misma empresa la que ejecute el contrato, lo cual puede hacer posible una mejor oferta económica del abastecimiento.

*PRECIO*

El presupuesto máximo de licitación del total del suministro asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS -59.989,95€- (IVA excluido) -72.587,84€ con IVA-.

Dicho precio tiene carácter limitativo no pudiendo superar, en ningún caso, la cantidad estipulada, siendo, automáticamente, desestimada, la oferta que supere dicho importe, quedando comprendidos en el mismo, los gastos de desplazamiento, kilometraje y todos aquellos otros que el adjudicatario deba realizar para la normal y correcta ejecución del suministro y montaje contratados, así como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes y demás suplidos que, en ningún caso, se facturarán o repercutirán al Ayuntamiento, aparte del precio de adjudicación.

La Hacienda municipal cuenta con los fondos precisos para hacer frente a las obligaciones derivadas de la referida contratación. No obstante, en el presupuesto correspondiente al presente ejercicio 2023, no se encuentra, contemplada una partida específica para el equipamiento de las

instalaciones, sino, únicamente, la obra en sí, por lo que se ha procedido a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria a fin de incluir la partida 1 3420 62500 para acoger el suministro a realizar, dotándola del crédito preciso para afrontar las obligaciones derivadas de la contratación.

*4.- ÓRGANO DE CONTRATACION*

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, en concordancia con el artículo 21.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local. No obstante, ésta ha delegado la competencia de aprobación del expediente de contratación y del presente pliego de condiciones en el Pleno municipal, no así la adjudicación del contrato que se realizará en concordancia con la propuesta de la Mesa de Contratación.

*5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN*

La adjudicación del Contrato de Suministro regulado por el presente Pliego de condiciones se realizará por Procedimiento Simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la referida Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

*6.- PLAZO DE EJECUCIÓN*

El plazo para la ejecución del suministro e instalación objeto del presente pliego se establece en 70 DÍAS contados a partir de la firma del correspondiente contrato, debiendo estar, no obstante, la totalidad del equipamiento instalado para el día 1 de julio.

El incumplimiento por el adjudicatario del plazo de ejecución estipulado para la total finalización del suministro e instalación, llevará aparejada las penalidades establecidas en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Arróniz de optar por resolver el contrato.

*7.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS*

Los suministros e instalación adjudicados se abonarán, en los términos establecidos en el artículo 152 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción y aceptación de los mismos.

Los precios establecidos no estarán sujetos a ninguna revisión de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la antedicha Ley Foral 2/2018 de 13 de abril.

*8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR*

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, así como en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente; no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente, podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas, así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

*9.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA*

En concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante lo siguiente:

* Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividad objeto del contrato, referida a los últimos tres ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen de negocios igual o superior al 100% del importe máximo de licitación, IVA excluido, acumulado en los tres ejercicios.

*10. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

***** Relación de suministros y montajes similares realizados en el curso de los últimos cinco años (desde octubre de 2017), avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de instalación, así como las fechas de recepción y aceptación del mismo), expedidos por el promotor (no serán válidos aquellos referentes a obras en las que el promotor haya sido el propio licitador), con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos dos certificados correspondientes a la ejecución de obras similares a la que es objeto de este Pliego de un importe acumulado igual o superior al 100% del importe máximo de licitación, IVA excluido, y ejecutadas en cualquiera de los cinco últimos años.

*11.- GARANTIAS*

Al objeto de garantizar la adecuación de los equipos y elementos a suministrar al destino previsto, así como, su adecuado montaje e instalación y el cumplimiento de la normativa de seguridad de

aplicación, el adjudicatario del contrato deberá aportar certificado acreditativo expedido por entidad certificadora acreditada por los organismos públicos correspondientes.

Las garantías mínimas que debe ofertar el contratista son:

- Certificado de garantía completa, contra cualquier defecto, de una duración mínima de 3 años. Dicha garantía incluye, también, la revisión y mantenimiento de las instalaciones durante el periodo indicado.
- Garantía de 3 años por fallos de funcionamiento atribuibles a defectos del material o de producción.

Todas las garantías se acreditarán mediante certificado de garantía emitido por la empresa licitadora.

*12.- PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS, LUGAR Y FORMA*

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni tampoco suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas prohibiciones, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para concurrir a la licitación, que se integrará en tres sobres A, B y C.

La inclusión en los sobres A y/o B de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada sobre deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A. *<<Documentación administrativa>>*

En él, se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, la cual se ajustará al modelo señalado en el Anexo I.

  Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se

designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

- En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas acompañado del documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Sobre B. <<*Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas*>>

**En este sobre no se podrá incluir ningún dato que permita el conocimiento de la oferta económica propuesta y resto de documentos a incluir en el sobre "C", (criterios cuantificables mediante fórmulas), su inclusión determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.**

En el mismo se incluirá toda la documentación que aporta el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente Pliego que dependen de un juicio de valor.

La propuesta a presentar contemplará la siguiente documentación:

- Descripción detallada y ficha técnica en texto e imágenes, de cada suministro ofertado, donde se especifiquen claramente materiales, características, normativa, en su caso, y toda información necesaria sobre el mismo.
- Plan de instalación y montaje: en este apartado se valorará el correcto planteamiento cronológico de la instalación.
- Mejoras sobre los elementos contenidos en el Pliego técnico, detallando con claridad en qué consisten.

Sobre C. <<Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas>>

En este sobre el licitador incluirá, para su valoración, la oferta económica y la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, que son los siguientes:

- El compromiso de formalización de una garantía complementaria de obra, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra establecido en el Pliego.
- El porcentaje respecto del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción.
- el compromiso, en su caso, de realizar acciones de sensibilización y formación, impartidas por una persona experta, al personal que ejecutará el contrato, acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente, con una duración mínima de 8,00 horas.
- La integración de la plantilla del personal de la empresa por un mínimo del 25% de mujeres.
- La ocupación de mujeres en puestos de dirección de la empresa en un mínimo del 25% de la plantilla que integra los mismos.
- El plazo de suministro y montaje.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo II.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe supere el presupuesto de licitación establecido en el presente Pliego, para su expresión se utilizarán como máximo dos decimales. En caso de que, en el precio ofertado por el licitador, existieran diferencias entre la cantidad expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

*13. OFERTA ANORMALMENTE BAJA*

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 15% inferior a la media de las ofertas presentadas por los distintos licitadores, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos. Así, por ejemplo, si la media de las bajas ofertadas se sitúa en el 5%, las ofertas anormalmente bajas serán aquellas con una baja superior al 20%.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

*14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN*

A los efectos de la elección de la oferta más adecuada y ventajosa para los intereses municipales se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones con una puntuación total máxima de 100 puntos:

Criterios de adjudicación para ambos lotes, cuya documentación debe incluirse en el SOBRE B

Propuesta Técnica: valoración hasta un máximo de 40 puntos

La valoración se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados desglosados del siguiente modo:

- Fichas técnicas de los equipos y elementos requeridos: 25 puntos
- Plan de instalación y montaje: 10 puntos
- Mejoras ofertadas: 5 puntos

Criterios de adjudicación cuya documentación debe incluirse en el SOBRE C

- Oferta económica: valoración hasta un máximo de 44 puntos

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la formula inversamente proporcional que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

$$\text{Puntuación Oferta} = 44 \times \frac{\text{Precio mínimo de todas las ofertas}}{\text{Oferta presentada}}$$

- Criterios sociales: valoración hasta un máximo de 10 puntos

La valoración se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo: hasta 3 puntos.
    - Licitadores que ofrezcan la subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación: 1 puntos.
    - Licitadores que ofrezcan la subcontratación en, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación: 2 puntos.
    - Licitadores que ofrezcan la subcontratación en, al menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación: 3 puntos.
- Incorporación del compromiso de realización de acciones de sensibilización y formación al personal que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente con una duración mínima de 8,00 horas: hasta 2 puntos (0,20 puntos por cada hora ofertada por encima del mínimo establecido).

  En el compromiso deberá quedar detallado el número de horas dedicadas a la acción, contenido, programación y personal dedicado a la impartición.

- Plantilla de personal que cuente con, al menos, con un 25% de mujeres: hasta 2 puntos (se otorgará 1 punto por el mínimo del 25% y 0,25 puntos más, por cada 10% por encima de dicho mínimo).

- Puestos de dirección de la empresa ocupados por mujeres, en un mínimo del 25%: hasta 3 puntos (se otorgará 1 punto por el mínimo del 25% y 0,25 puntos más, por cada 10% por encima de dicho mínimo).

➢ Reducción del periodo de montaje e instalación: valoración hasta un máximo de 3 puntos

Se asignará 0,25 puntos por cada día de reducción (hasta un límite de 12 días) del plazo de ejecución establecido en el Pliego.

➢ Ampliación del Plazo de Garantía: valoración hasta un máximo de 3 puntos

Se asignará 1 punto por cada año de aumento (hasta el límite de 3 años) del plazo de garantía mínimo establecido en el Pliego. Deberán ofertarse años completos.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares se produjera empate en la puntuación entre dos o más se estará a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

*15.- MESA DE CONTRATACIÓN*

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Antonio Angel Moleón Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arróniz.
  Suplente: Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Arróniz
- Vocal 1: Concejal del Ayuntamiento de Arróniz
  Suplente: Concejal del Ayuntamiento de Arróniz
- Vocal 2: Concejal del Ayuntamiento de Arróniz
  Suplente: Concejal del Ayuntamiento de Arróniz

- Vocal 3: Concejal del Ayuntamiento de Arróniz
  Suplente: Concejal del Ayuntamiento de Arróniz
- Secretaria-Interventora: Dª Koba Valencia Caldevilla, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Arróniz, actuando como suplente la persona responsable de la Secretaría municipal de alguno de los Ayuntamientos de la zona.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. lo previsto en la normativa que resulte aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

*16. APERTURA DE PROPOSICIONES*

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación contenida en el SOBRE A, resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. De conformidad con lo preceptuado en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se comunicará a través de la Plataforma de licitación electrónica PLENA, debiendo presentarse la documentación requerida a través de la misma Plataforma.

Seguidamente, y también en acto interno, se procederá a la apertura del SOBRE B de los licitadores admitidos, documentación que será estudiada con el fin de otorgar los puntos conforme a los criterios de adjudicación. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del SOBRE C. Con anterioridad a la misma, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada de la documentación contenida en el sobre B.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá al representante legal de la empresa o a la licitadora, en el caso de que ésta sea persona física, que haya obtenido la mejor puntuación para que en el plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción del requerimiento, presente el original o copia compulsada ante notario o administración de la documentación que a continuación se señala, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente en caso de no presentación:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse esta documentación por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

### B. - Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de Prevención de Riesgos Laborales

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato.

Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

### C.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera técnica y profesional

La señalada en las cláusulas 9 y 10 del presente Pliego.

*17. ADJUDICACIÓN*

Tramitado el expediente, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato -en el plazo máximo de 15 DIAS contados desde la apertura, en acto público, de las proposiciones presentadas- a la proposición que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego. Transcurrido dicho plazo las entidades licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna.

La falta de presentación, en plazo indicado, de la documentación exigida en la cláusula 14, dará lugar a la modificación de la propuesta de adjudicación y conllevará la adjudicación al licitador que haya quedado en segundo lugar.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2.a y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

*18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO*

El contrato derivado de la adjudicación se formalizará en documento privado, dentro de los quince días naturales siguientes al de la finalización del plazo de suspensión señalado en la cláusula anterior. Si el adjudicatario requiere su formalización en escritura pública, serán a su cargo todos los gastos e impuestos que ello produzca.

La persona física o jurídica que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación IVA excluido -la misma será del 50% en caso de oferta anormalmente baja-, excluido el IVA, expedida a favor del Ayuntamiento de Arróniz, en cualquiera de las formas previstas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de emplear aval bancario, éste lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de excusión al que se refiere la Ley 525 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra. Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o entidades Aseguradoras, habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el Aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia Contratos del Estado.

En el caso de utilizarse contrato de seguro de caución con entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de caución, serán requisitos imprescindibles la inclusión en la póliza de los siguientes requisitos y condiciones:

a. Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento de Arróniz.

b. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

c. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o Entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra.

Por último, en el caso de que la opción elegida, por el licitador, sea la retención en el precio ésta se aplicará íntegramente en el primer pago.

B.- En su caso, escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si la obra resultase adjudicada a alguna de dichas uniones.

C.- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Arróniz, con anterioridad al inicio de las obras.

D.- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

*18. INICIO DEL CONTRATO*

Una vez adjudicados los trabajos y firmado el correspondiente contrato, se redactará y firmará el Acta de Recepción del Suministro, la cual deberá firmarse en el plazo máximo de 3 DÍAS, a contar del día siguiente al de la firma del contrato, dando comienzo, seguidamente a los trabajos de suministro e instalación.

El plazo de ejecución se computará, en todo caso, a partir de la firma de la citada Acta.

*19. CONSIDERACIONES DE INTERÉS A TENER EN CUENTA POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DE LA INSTALACIÓN*

El contratista deberá plantear y resolver las distintas problemáticas que se presenten en la ejecución del contrato; de forma meramente enunciativa, se señalan las siguientes:

- Deberá adoptar las medidas que en su caso le puedan ser indicadas desde los servicios municipales, en cuanto a afecciones existentes en la zona de actuación. La disposición de personal destinado a señalizar, si fuera solicitada por parte del Ayuntamiento esta regulación, deberá ser a cargo del contratista.

- La instalación deberá realizarse permitiendo en todo momento el normal funcionamiento de la actividad de vecinos y comercios del entorno; reduciendo al mínimo las afecciones al tráfico tanto peatonal como rodado y los riesgos en edificios públicos o privados; cuidando especialmente los accesos a portales y locales comerciales en el ámbito de la obra; y permitiendo y coordinando las habituales labores de carga y descarga. En ningún momento, los trabajos impedirán el movimiento y accesos de los vecinos y comerciantes de la zona.

- Deberá prestarse especial cuidado a los elementos de protección y seguridad.

*21.- CALIDAD DE LOS MATERIALES*

La calidad de los elementos suministrados coincidirá con las características técnicas de la documentación enviada en la oferta.

*22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN*

La cesión del contrato y la subcontratación sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

*23.- RIESGO Y VENTURA*

La ejecución del contrato derivado de la adjudicación se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

*24.- VIGILANCIA Y EJECUCION DEL CONTRATO*

El suministro e instalación objeto de adjudicación se ejecutará con estricta sujeción a la oferta presentada, a las instrucciones que pueda emitir la Administración contratante y a las presentes cláusulas administrativas que tienen carácter contractual, sometiéndose el adjudicatario a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración Contratante.

Así mismo, el Ayuntamiento de Arróniz, si así lo considera, ejercerá, por medio del personal que considere oportuno, la inspección, vigilancia y control de los trabajos comprendidos en el presente contrato, comprometiéndose el adjudicatario a facilitar la práctica de dicho control.

*25. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS*

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación del suministro objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que los elementos suministrados y su instalación hayan sido examinados o reconocidos por los servicios municipales. Advertidos durante la instalación, errores o vicios en los elementos o en la ejecución, no adecuación a la oferta o a las calidades requeridas, el contratista deberá retirar los elementos suministrados, y/o, en su caso, realizar una nueva instalación hasta dejarla a completa satisfacción de la Administración Contratante, corriendo con los gastos de estas operaciones.

*26.- RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES*

Al acto de recepción de las instalaciones concurrirá el Alcalde y el encargado de los servicios generales municipales por la Administración Contratante y el Contratista o su representante, asistido si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las instalaciones ejecutadas en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante municipal las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las instalaciones no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, señalándose los defectos observados y las instrucciones precisas fijando un plazo de veinte días naturales para remediar aquéllos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por el Ayuntamiento con cargo al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las instalaciones sin culpa del Ayuntamiento llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego, y en la legislación aplicable.

Con independencia de la imposición o no de penalidades si al proceder a recibir las instalaciones estas no se encuentran en buen estado se prorrogará el plazo de garantía sin coste para el Ayuntamiento y con obligación de conservar y reparar lo defectuoso por el tiempo que medie entre la recepción con deficiencias a subsanar y la suscripción nuevo acta en que conste que todas las instalaciones están en condiciones de ser recibidas. Ello supone además de una consecuencia lógica del cumplimiento parcial una penalidad de vencimiento objetivo, no debiendo mediar más audiencia que la propia existente en el momento de la suscripción del acta de recepción con deficiencias a subsanar.

El adjudicatario deberá facilitar durante el plazo de garantía el trato con la propiedad ofreciendo una respuesta inmediata a los requerimientos municipales de forma verbal e incluso material, -contestación escritos, entrega documentación (planos,....)-, designando una persona a este fin.

De no señalarse nada se entenderá que el representante ante el Ayuntamiento por parte del adjudicatario coincidirá con el suscribiente de la proposición.

El adjudicatario entregará las instalaciones en perfectas condiciones de limpieza, sin que puedan recibirse éstas incumpliéndose este requisito. Los gastos que de ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en el suministro contratado.

26.- *CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración Contratante, Ayuntamiento de Arróniz.

*28.- RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO*

El adjudicatario, será responsable de la calidad técnica tanto del material y elementos suministrados como de su instalación y de las consecuencias que se deduzcan para la

Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o similares en la ejecución del contrato.

Los defectos que, en su caso, pudieran apreciarse deberán ser corregidos por el adjudicatario a su costa, hasta ejecutar el contrato a completa satisfacción de la Administración Contratante.

Así mismo, si la instalación deviene inutilizable, con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos en los elementos o en su instalación, el contratista responderá de los daños y perjuicio s en los términos previstos en la legislación vigente.

*28.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS*

El adjudicatario queda obligado a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes al contrato aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el "saber hacer" resultante de la ejecución de la instalación contratada, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Además, en caso de que, con motivo de la ejecución de este contrato, el adjudicatario tuviese acceso a datos de carácter personal se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del contrato comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto del que figura en el contrato.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones.

*29.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN*

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es el Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio o a través de los trámites de la sede electrónica www.arroniz.org.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.

*31.- DAÑOS Y PERJUICIOS*

Durante la ejecución del contrato el adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se pudieran infringir a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de una defectuosa ejecución de su objeto, así como a causa de actos inadecuados, omisiones y negligencias.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Dicha indemnización será exigible al adjudicatario hasta un límite máximo de 5 veces el precio de adjudicación.

*32.- SANCIONES AL ADJUDICATARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCION POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO*

Si el contrato se resuelve por culpa del adjudicatario del contrato, éste deberá indemnizar a la Administración Contratante los daños y perjuicios ocasionados.

Por ello, no se practicará liquidación de los trabajos realizados por el citado adjudicatario, y no liquidados, hasta que se realice una nueva adjudicación.

Dicha liquidación hará frente a las responsabilidades a que hubiera lugar. Si la nueva adjudicación no se realizase por el órgano de contratación antes de transcurrido un año desde la fecha de la rescisión, se practicará liquidación de dichos trabajos al adjudicatario, detrayendo de la misma, las sanciones que, en su caso, a estos efectos correspondan.

*33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCION*

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente Pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, se den por la Administración Contratante.

Si la instalación realizada no reuniera las condiciones materiales y/o técnicas necesarias, para proceder a su recepción se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente

*34.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES*

Todo el personal que, en su caso, sea necesario para la ejecución de los trabajos objeto de la adjudicación realizada, tanto si su relación laboral con adjudicatario es de carácter fijo como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del adjudicatario tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

*35.- APORTACIÓN DEL EQUIPO*

Para la realización de los trabajos contratados, el adjudicatario queda obligado a aportar el equipo, medios auxiliares, local y personal que, en su caso, sean necesarios, para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 107 de Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la Administración Contratante, aportara al adjudicatario documentación para la ejecución del contrato, ésta será devuelta a la recepción de los trabajos, siendo su valor puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura de éste.

*36- MODIFICACIONES DEL CONTRATO*

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las incidencias que pudieran surgir o modificaciones que fuera preciso realizar durante el desarrollo de la prestación contratada, deberá ser comunicada por el adjudicatario, previamente, al Ayuntamiento, siendo necesaria la previa supervisión y aceptación de dicha Administración para poder ejecutar cualquier variación del objeto del contrato.

*37.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS*

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución de la presente contrata, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El adjudicatario no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero, ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

*38.- INICIO CÓMPUTO PLAZO DE GARANTIA*

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, el plazo de garantía contratado comenzará a regir, a partir de la firma del Acta de Recepción de la instalación a satisfacción de la Administración Contratante.

Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la instalación. Efectuado un requerimiento de subsanación de defectos en fase de garantía éste deberá ser cumplido de forma exacta e inmediata pudiendo en otro caso, y sin mayor intimación, pudiendo, en otro caso, el Ayuntamiento proceder a la ejecución directa de las mismas con cargo al adjudicatario, pudiendo exigir, provisionalmente, de aquel la cantidad a cuenta prevista para la ejecución con cargo a la garantía, por compensación o incluso por apremio sobre el patrimonio en caso de impago.

Todos los gastos de conservación y policía de la instalación, con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diera el Ayuntamiento, durante el período de garantía, serán de cuenta del adjudicatario. Si, voluntariamente, a requerimiento de los servicios técnicos del Ayuntamiento no se reparasen los desperfectos advertidos, se hará por el Ayuntamiento con cargo a la garantía prestada; y si ésta no resultase suficiente, con los bienes del adjudicatario. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la instalación se ejecutarán por la Administración y a costa del adjudicatario los trabajos necesarios para evitar el daño.

Transcurrido este plazo de garantía sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del adjudicatario del contrato.

*39.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES*

Si el Contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

*39.1.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades*

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

*39.2.- Clasificación de las actuaciones constitutivas de infracciones*

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- LEVE: Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:
  - La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
  - El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, así como la negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
  - La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

➢ GRAVE: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a 15 días, y la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

➢ MUY GRAVE:

- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a 15 días o el abandono del servicio.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los servicios municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito especialmente las coacciones y robo en las instalaciones municipales.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional, sancionable con la resolución del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas del precio a abonar o, en su caso, de la fianza constituida.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

*39.3.- Cuantía de las penalidades*

Además, de las previstas en la cláusula 6ª del presente Pliego, por retrasos en el plazo de ejecución de la obra, se impondrán las siguientes penalidades:

a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

*40.- RESCISION DEL CONTRATO*

La rescisión del presente contrato se producirá, al amparo de lo establecido en el artículo 224 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, por las causas siguientes y con los efectos previstos en el artículo 225 de la mencionada ley:

a) La suspensión, por causa imputable a la Administración, del inicio del suministro por plazo superior a 6 meses a partir de la fecha señalada para la entrega, salvo que el pliego se señale otro menor.
b) El desistimiento o la suspensión del suministro por un plazo superior al año acordada por el Órgano de contratación.

La rescisión estuviese motivada por el incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de dicha Administración, ello conllevará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al adjudicatario.

*41. CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS. CUMPLIMIENTO DEL RESTO DE DISPOSICIONES LEGALES*

El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el impuesto sobre el valor añadido, sin perjuicio de la repercusión de este conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra. La empresa adjudicataria se compromete a cumplir la normativa relativa a seguros obligatorios, contratos y accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad y demás disposiciones de carácter social, administrativo o fiscal que puedan afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, tanto si se trata de disposiciones del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, legislación local, legislación básica del Estado o Directivas Comunitarias.

*42.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS*

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de su realización y de la interpretación de lo estipulado en el mismo serán resueltas, en primer término, por el órgano de contratación, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas por alguna de las siguientes vías:

a) Recurso de reposición ante el mismo Órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

No obstante, lo anterior, en caso de conflicto, y, siempre que sea posible, las partes intervinientes en el presente contrato pactan la sumisión, en primer lugar, al cauce de la mediación y, si ello no fuera posible, se someterá al arbitraje, para la resolución de aquellas controversias que, por su naturaleza puedan resolverse a través de esta forma de resolución de conflictos.

Todo ello, sin perjuicio de interposición de la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo.

*43.-JURISDICCION COMPETENTE*

Será competente, en su caso, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para conocer las cuestiones que versen sobre la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato.

*44.- RÉGIMEN JURIDICO*

El presente contrato tiene naturaleza administrativa por lo que, en lo no establecido en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos y normativa concordante que resulte de aplicación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de condiciones, ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Arróniz, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2023.

La Secretaria

18207627 E KOBA VALENCIA (R: P3103600 G)

Firmado digitalmente por 18207627E KOBA VALENCIA (R: P3103600G)
Fecha: 2023.03.09 12:56:11 +01'00'

## ANEXO I

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE <<EQUIPAMIENTO *DE COCINA, ALMACÉN Y BARRA DEL BAR-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARRÓNIZ (NAVARRA). FASE I-B>>*

Don /Doña _____ DNI/NIF _____

con domicilio a efectos de notificaciones en _____

C. P. _____ , localidad _____

teléfonos _____ , en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad_____

con CIF_____

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que reúne/ o, en su caso, que la entidad, por mi representada, reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego regulador de la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional suficiente para llevar a buen término y de forma satisfactoria el objeto de la contratación.
- Que cuenta con los Certificados relativos a la adecuación de los elementos a instalar a las normas de seguridad y calidad vigentes y exigidos en el pliego técnico.
- Que elaborará el correspondiente Plan de seguridad y salud para la ejecución de los trabajos de retirada y colocación de los elementos objeto de suministro.
- Que se compromete al suministro de piezas de repuestos originales y homologadas durante un plazo de 5 años por encima del plazo de garantía establecido.
- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente: _____
- Que realizará, en su caso, la subcontratación, conforme a la documentación aportada (indicar en su caso).

En_____, a_____de_____de 2023

Firma

## ANEXO II

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE LA OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE <<EQUIPAMIENTO *DE COCINA, ALMACÉN Y BARRA DEL BAR-RESTAURANTE DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARRÓNIZ (NAVARRA). FASE I-B>>*

Don /Doña _____ DNI/NIF _____

con domicilio a efectos de notificaciones en

C. P._____ ,localidad _____

teléfonos, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad_____con

CIF_____enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la contratación, de las obras de_____

Se compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos señalados en el Pliego de Condiciones regulador de su ejecución y en el siguiente precio (IVA incluido)_____

Y, así mismo, se compromete a realizar los suministros e instalaciones indicadas de acuerdo con las ofertas cuantificables mediante fórmulas que se describen a continuación:

Garantía complementaria (plazo de garantía de la obra por encima del establecido en el Pliego):

_____años

Criterio social (porcentaje del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y /o Empresas de Inserción)_____

Acciones de sensibilización y formación, sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación_____horas.

Plantilla del personal de la empresa _____% de mujeres.

Mujeres en puestos de dirección de la empresa_____% de la plantilla que integra los mismos.

Plazo de suministro y montaje_____días.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo (Nombre, DNI, Empresa y CIF)